REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

E / 9 1 5

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 22 FEB. 2006

08/05/002/30

VISTO: la gestión realizada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) a efectos de que se haga extensivo al Servicio Descentralizado creado por la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, el régimen de certificación de disponibilidad de crédito dispuesto en el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.-

RESULTANDO: **I)** que el artículo 27 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, dispuso que los actos administrativos y las órdenes de compra que adjudiquen la contratación de bienes o servicios deben estar acompañados de una constancia emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), que certifique la existencia de crédito suficiente para atender la erogación resultante.-

II) que el Decreto Reglamentario Nº 295/000, de 11 de octubre de 2000, de la norma legal citada, dispuso una serie de formalidades para la constancia de disponibilidad de crédito, así como las consecuencias para el caso de su incumplimiento.-

III) que dicho régimen de certificación se encuentra acotado a la contratación de bienes y servicios que realicen las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, estando el Poder Ejecutivo facultado para extenderlo a las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto por el numeral 2º, inciso segundo del artículo 33 del TOCAF 1996.-

CONSIDERANDO: que en la medida que los créditos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), continúen incorporados al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se entiende posible y conveniente que se practique el mismo régimen de certificación dispuesto para los Incisos de la Administración Central.-

../.../ceo

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Extiéndase el régimen de certificación de disponibilidad de crédito dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de

2000 y reglamentado por Decreto Nº 295/000, de 11 de octubre de 2000, al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República